



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Concejalía de Hacienda

Expediente para la concertación de una operación de préstamo.

Cód. expte.: 2023/410570/005-910/00002

Anexo I

SOLICITUD DE OFERTAS A ENTIDADES FINANCIERAS

En el Presupuesto General para el presente ejercicio 2023, se ha previsto la financiación, mediante operación de crédito, de la obra denominada “Conexión de la red de abastecimiento de La Mojonera con la conducción de agua desalada de ACUAMED”.

Para financiar dicha inversión se admitirán ofertas de las entidades financieras, con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA: - Constituye el objeto de este procedimiento el concierto de una operación de préstamo a largo plazo de las reguladas en los arts. 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para financiar inversiones previstas en el Presupuesto municipal.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se trata de contratos excluidos de dicha ley.

SEGUNDA: - El importe de la operación asciende a UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO euros y CUARENTA Y SIETE céntimos (1.939.784,47) euros.

TERCERA: - Debe tenerse en cuenta el art. 48 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que establece que “todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Por Resolución de 4 de julio de 2017 se define el principio de prudencia financiera, conteniéndose en el presente las condiciones financieras de la operación a formalizar (entre otras el coste total máximo, así como las prohibiciones) que deben ser tenidas en cuenta por la entidad financiera al presentar su oferta por ser de obligado cumplimiento. Por Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (B.O.E. nº 268 de 9 de noviembre) se ha actualizado el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 citada.

CUARTA: - Las condiciones de la operación son:

Plazo: 12 años (incluida carencia).

Código Seguro De Verificación	D6JDH2xkmZOEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Ruiz Diaz - Concejala Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	30/11/2023 12:06:22	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6JDH2xkmZOEnzDodkfQKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Concejalía de Hacienda

Carencia: 2 años

Durante el periodo de carencia las operaciones se instrumentarán mediante póliza de crédito, de tal forma que el Ayuntamiento podrá ir disponiendo en función del ritmo de las inversiones, generándose intereses en función de la cantidad dispuesta. Si no se ha dispuesto la totalidad de la operación en el periodo de carencia, se producirá la amortización anticipada de la operación por la cantidad no dispuesta. El importe dispuesto hasta ese momento conformará el préstamo.

El plazo de amortización se iniciará al día siguiente de la finalización del periodo de carencia y tendrá una duración de diez años.

Tipo de interés: Sólo se admitirán ofertas a tipo de interés variable, siendo el interés de referencia el Euribor, a plazo de tres meses, referido al segundo día hábil del mercado anterior a la fecha de formalización del contrato. Deberá expresarse con un máximo de tres decimales, sin truncamientos y sin aplicación de redondeos, corretajes ni gastos de obtención de ningún tipo.

Será de aplicación lo regulado en el apartado 2,b,i del Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, ya que el Ayuntamiento de La Mojonera cumple con las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico establecidas en el art.50 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

El diferencial máximo por tipo de entidad/operación sobre el coste de financiación del Estado es de 50 puntos básicos.

La vida media, el diferencial máximo y el coste total máximo de financiación del préstamo a concertar son:

- Vida media: 7,125 años o 85,5 meses.
- El diferencial máximo sobre Euribor a 3 meses, por interpolación, es de 35,75 puntos básicos, por lo que, añadido el diferencial sobre el coste de financiación del Estado recogido en el Anexo III de la Resolución de 4 de julio de 2017 (50 p.b.) daría un diferencial máximo de la oferta de 85,75 p.b.
- **Coste total máximo: Eu(3m) + 0,858%**

Amortización: Sistema lineal, cuotas de amortización constantes.

Liquidación de las cuotas de amortización e intereses: Trimestral.

Revisión de intereses: Trimestral.

Base de cálculo de los intereses: La base será referida a 365 días.

Comisiones: No se admitirán comisiones de apertura, por cancelación (incluso anticipada o parcial) o por no disposición.

Código Seguro De Verificación	D6JDH2xkmZOEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Ruiz Diaz - Concejal Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	30/11/2023 12:06:22	
Observaciones		Página	2/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6JDH2xkmZOEnzDodkfQKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Concejalía de Hacienda

Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.

Formalización: En documento administrativo otorgado ante la Secretaría General del Ayuntamiento. Si la entidad financiera adjudicataria desea elevar el contrato a público ante Notario, correrán por su cuenta los gastos que ello origine.

QUINTA: - Podrán tomar parte en este procedimiento las personas jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar. Igualmente deberán reunir todas las condiciones que se les exijan por las disposiciones legales vigentes para su funcionamiento en el mercado de capitales. En concreto deberán ser entidades financieras inscritas como tales en el Registro del Banco de España.

SEXTA: - Presentación de forma electrónica a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de La Mojonera.

Las entidades interesadas habrán de formular oferta conforme el modelo Anexo II. No se admitirán ofertas por importe inferior al de la operación.

El plazo para la presentación de las ofertas termina el próximo día 19 de diciembre a las 13:00 horas.

SEPTIMA: - El contenido de la propuesta deberá ser concreto y en firme. El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura de este proceso de licitación, por lo que el coste máximo indicado no sufrirá modificación durante el proceso de licitación.

OCTAVA: - La selección de las ofertas se efectuará en función del menor diferencial del Euribor a 3 meses ofrecido. No resultarán seleccionadas las ofertas que no cumplan los términos de la Resolución de 4 de julio de 2017, actualizada por Resolución de 8 de noviembre de 2023.

En caso de empate, se utilizará el criterio del tiempo, adjudicándose a la oferta presentada en primer lugar.

NOVENA: - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por Tribunales competentes propios de la jurisdicción de este Ayuntamiento.

La Mojonera, al día de la firma digital.

LA CONCEJALA-DELEGADA

Fdº. Ana Mª Ruíz Díaz.

Código Seguro De Verificación	D6JDH2xkmZOEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Ruiz Diaz - Concejal Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	30/11/2023 12:06:22	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D6JDH2xkmZOEnzDodkfQKw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			